



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 171

De 23 de noviembre de 2015.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el Período Fiscal 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 66 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece en los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el Artículo 112 G de la Ley 66 de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, ha presentado al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, el Período Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario.

ACUERDA:

Artículo Único. Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el Período Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un monto Total de **B/.203,156,270.00** distribuidos así:

Presupuesto Municipal: B/.134,156,270.00
Presupuesto (Impuesto de Inmueble): B/.69,000,000.00





CAPÍTULO I

Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 1: El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal de 2016, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresa a continuación:



INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	203,156,270	TOTAL	203,156,270
1. INGRESOS CORRIENTES	203,156,270	1. GASTOS CORRIENTES	98,105,670
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	79,465,191	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	78,576,045
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	79,465,191		
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111,691,079	1.2. TRANSF. CORRIENTES Y SUBSIDIOS	18,729,625
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,997,392	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,519,125
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69,006,000	SUBSIDIOS	4,210,500
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	10,866,814		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	29,820,873		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	0	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	800,000
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	0		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	12,000,000		
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12,000,000		
2. INGRESOS DE CAPITAL	0	2. GASTOS DE CAPITAL	105,050,600
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	0		
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	0	2.1. INVERSIONES	83,345,700
		2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	654,900
		(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
		2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,550,000
		2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,600,000

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2016, por un monto de **B/.203,156,270.00** cuyo resumen se expresa a continuación:

INGRESOS MUNICIPALES	
TOTAL	203,156,270
1. INGRESOS CORRIENTES	203,156,270
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	79,465,191
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	79,465,191
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111,691,079
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,997,392
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69,006,000
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	10,866,814
1.2.6. INGRESOS VARIOS	29,820,873
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	0
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	0
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	12,000,000
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12,000,000





ARTÍCULO 3: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2016, cuyo resumen se expresa a continuación:

Programa Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Transferencias Corrientes	Subsidios	Intereses de la Deuda	TOTAL
TOTAL	70,576,046	74,819,125	4,210,500	800,000	149,305,670
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	6,428,955	13,904,442	0	0	20,333,397
CONSEJO MUNICIPAL	3,237,847	65,250	0	0	3,303,097
Consejo Municipal	1,267,880	0	0	0	1,267,880
Presidencia del Consejo	1,240,197	63,750	0	0	1,303,947
Secretaría del Consejo	571,434	1,500	0	0	572,934
Presea del Consejo	158,336	0	0	0	158,336
Junta Comunal	3,291,108	13,899,192	0	0	17,030,300
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPACHO MUNICIPAL	23,580,327	68,500	562,500	0	24,581,327
DESPACHO DEL ALCALDE	2,476,009	53,500	562,500	0	3,092,009
Despacho del Alcalde	2,476,009	53,500	562,500	0	3,092,009
SECRETARÍA GENERAL	736,146	5,000	0	0	741,146
Secretaría General	736,146	5,000	0	0	741,146
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,707,972	10,000	0	0	10,717,972
Dirección de Recursos Humanos	10,707,972	10,000	0	0	10,717,972
ASESORÍA MUNICIPAL	1,685,393	304,744	0	0	1,990,137
SERVICIOS DE AUDITORÍA	256,947	251,744	0	0	508,691
Dirección de Auditoría Interna	241,741	1,000	0	0	242,741
Oficina de Auditoría de la Contraloría	15,206	250,744	0	0	265,950
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	1,259,241	5,000	0	0	1,264,241
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	1,259,241	5,000	0	0	1,264,241
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERMUNICIPAL	169,005	48,000	0	0	217,005
Oficina de Cooperación Nacional e Intermunicipal	169,005	48,000	0	0	217,005
DIR. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO	2,688,613	10,000	0	800,000	3,498,613
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO	2,668,613	10,000	0	800,000	3,478,613
ADMINISTRACIÓN	8,974,377	82,539	620,000	0	9,676,916
SERVICIOS INTERNOS	6,974,377	82,539	620,000	0	8,676,916
Dirección de Servicios Internos	5,805,763	5,000	620,000	0	6,430,763
Subdirección de Administración y Servicios	2,168,274	0	0	0	2,168,274
Subdirección de Tecnología de la Información	527,314	42,539	0	0	569,853
Subdirección de Compras	466,026	20,000	0	0	486,026
Departamento de Mejoras Continuas	7,000	25,000	0	0	32,000
FINANZA MUNICIPALES	12,935,056	8,000	0	0	12,943,056
TESORERÍA MUNICIPAL	12,935,056	8,000	0	0	12,943,056
Tesorería Municipal	12,935,056	8,000	0	0	12,943,056
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	1,761,284	0	0	0	1,761,284
Administración Financiera	1,761,284	0	0	0	1,761,284
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1,255,744	0	0	0	1,255,744
Administración Tributaria	1,255,744	0	0	0	1,255,744
DESARROLLO URBANO	6,677,394	16,000	802,500	0	8,495,894
Planificación Urbana	5,398,504	15,000	0	0	5,413,504
Dirección de Obras y Construcciones Municipal	4,859,711	5,000	0	0	4,864,711
Dirección de Planificación Urbana	538,793	10,000	0	0	548,793
Dirección de Gestión Ambiental	1,278,890	1,000	302,500	0	1,582,390
Dirección de Gestión Ambiental	1,278,890	1,000	302,500	0	1,582,390
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	3,760,030	10,000	0	0	3,770,030
Gestión Legal y Justicia	3,760,030	10,000	0	0	3,770,030
Dirección de Gestión Legal y Justicia	2,416,471	0	0	0	2,416,471
Subdirección de Comediantes	1,343,559	0	0	0	1,343,559
Seguridad Municipal	5,160,679	10,000	0	0	5,170,679
Dirección de Seguridad Municipal	5,063,926	8,000	0	0	5,071,926





Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTÍCULO 4: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal de 2016, cuyo resumen se expresa a continuación:



ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda	
TOTAL	21,245,700	19,550,000	554,900	1,800,000	42,950,600
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	970,900	19,550,000	0	0	20,520,900
CONSEJO MUNICIPAL	970,900				970,900
TRANSFERENCIAS JUNTAS COMUNALES		19,550,000			19,550,000
CONSTRUCCIÓN, REHABY MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	11,003,773	0	0	0	11,003,773
Construcción de Obras e Infraestructuras	3,908,411				3,908,411
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	395,550				395,550
Mantenimientos y Adecuación de Áreas Públicas	6,699,812				6,699,812
OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL	2,889,000	0	0	0	2,889,000
Obras de Interés Social	947,835				947,835
Actividades de Interés Social	1,951,065				1,951,065
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	3,442,095	0	0	1,800,000	5,042,095
Fortalecimiento General	3,442,095			1,800,000	5,042,095
APOYO LOGÍSTICO	1,138,558	0	554,900	0	1,693,458
Apoyo Logístico	1,138,558		554,900		1,693,458
OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIO	192,388	0	0	0	192,388
Obras y Equipamiento Sanitarios	192,388				192,388
ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	1,598,900	0	0	0	1,598,900

ARTÍCULO 5: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión por Estructura Programática y Proyectos, para la Vigencia Fiscal de 2016, por un monto de **B/. 40,795,700.00** cuyo detalle se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	TOTAL
INVERSIONES	40,795,700
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	20,520,900
CONSEJO MUNICIPAL	970,900
MANT. Y REPARACION DEL PALACIO MUNICIPAL	970,900
Mant. Y Reparación de Edificio	970,900
TRANSFERENCIAS JUNTAS COMUNALES	19,550,000
JUNTA COMUNAL DE ALCALDE DÍAZ	850,000
JUNTA COMUNAL DE ANCON	850,000
JUNTA COMUNAL DE BELLA VISTA	850,000
JUNTA COMUNAL DE BETHANIA	850,000
JUNTA COMUNAL DE CALDONIA	850,000
JUNTA COMUNAL DE CURUNDÚ	850,000
JUNTA COMUNAL DE CHORRILLO	850,000
JUNTA COMUNAL DE CHILIBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE JUAN DÍAZ	850,000
JUNTA COMUNAL DE PACORA	850,000
JUNTA COMUNAL DE PARQUE LEFEBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL	850,000
JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO	850,000
JUNTA COMUNAL DE RIO ABAD	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN FELIPE	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN FRANCISCO	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN MARTÍN	850,000
JUNTA COMUNAL DE SANTA ANA	850,000
JUNTA COMUNAL DE TOCUMEN	850,000
JUNTA COMUNAL DE MANANITAS	850,000
JUNTA COMUNAL DE 24 DE DICIEMBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE ERNESTO CORDOBA	850,000
JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES	850,000





CONSTRUCCION, REHAB.Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	11,003,773
Construcción de Obras e Infraestructuras	3,908,411
Construcción Cancha Fútbol Sintética Kuna Nega, Arcoñ	171,337
Construcción Cancha Fútbol Sintética Alcalde Díaz Centro	189,082
Construcción Cancha Fútbol Sintética El Vallecito, Las Cumbres	177,000
Construcción Cancha Fútbol Sintética Gonzalillo, Ernesto Córdoba	199,505
Construcción Complejo Multiuso Belisario Porras, San Francisco	769,000
Construcción Complejo Deportivo Pacora Centro	145,188
Construcción Centro Deportivo Mañanitas (Fisóna, Oficinas)	1,257,299
Remodelación y Construcción en Gimnasio Arturo Brown	1,000,000
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	395,550
Limpieza y Asso del Edificio Hatillo (Parte 2)	145,550
Remozamiento del Teatro Gladys Vidal	250,000
Mantenimientos y Adecuación de Areas Públicas	6,699,812
Mant. Y Conservación de Plazas, Parques y Areas Verdes	6,324,127
Adecuación de 6 Parques	375,685
OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL	2,898,000
Obras de Interés Social	947,935
Desfile de Navidad (2015)	947,935
Actividades de Interés Social	1,951,065
Desfile de Navidad (2015)	1,601,065
Desfile del Día del Niño	350,000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	3,442,095
Fortalecimiento General	3,442,095
Limpieza y Asso de Edificio Hatillo (Parte 1)	154,450
Adquisición de Placas y Calcomanías Vehiculares	3,287,645
APOYO LOGISTICO	1,138,556
Apoyo Logístico	1,138,556
Consultoría Calle Uruguay y Via Argentina	1,138,556
OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS	192,386
Obras y Equipamiento Sanitarios	192,386
Recolección de los Desechos del Mercado Agrícola Central	192,386
ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	1,598,990
Mant. y Conservación de Plazas, Parques y Areas Verdes	1,598,990

ARTÍCULO 6: Se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de conformidad a la Ley N°66 de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009 de Descentralización de la Administración Pública, por un monto de **B/.69,000,000.00** cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)	
TOTAL	69,000,000
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69,000,000
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69,000,000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IBI)	
TOTAL	6,900,000
GASTOS CORRIENTES (OPERATIVOS)	6,900,000





ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	TOTAL
INVERSIONES ESPECIALES (DESCENT.)	62,100,000
Construcciones, Mejoras y Adecuaciones	62,100,000
Proyectos de Juntas Comunales	7,820,000
Intervención Urbana de Calle Uruguay	4,000,000
Intervención Urbana de Via Argentina	3,000,000
Ordenamiento Territorial de San Francisco	250,000
Construcción de Aceras - Via España	15,000,000
Señalética / Nomenclatura	250,000
Parque Norte	5,000,000
Mejoramiento de Salsipuedes	1,000,000
Construcción de Parque de Versalles	1,000,000
Remoción, Rehabilitación y Equipamiento de Nuevos Parques (10)	800,000
Adecuación, diseño y equip. Centro de operaciones de Seg. Ciudadana	3,000,000
Construcción de 6 aulas para uso común	200,000
Construcción de cancha de Pinates Juan Diaz	500,000
Construcción Complejo Deportivo Roberto Kelly	3,230,465
Construcción Complejo Deportivo Felipillo, 24 de Diciembre	900,000
Construcción Complejo Deportivo La Sesta Tocumen	2,000,000
Construcción Parque y cancha Monterrico Tocumen	900,000
Construcción Parque y cancha sintética de Monteria Pedregal	500,000
Construcción de nuevas oficinas en el Cementerio Concepcion	54,000
Recolección de Desechos en los Mercados	1,222,000
Mejoras existentes al Mercado del Marisco	1,973,535
Mejoras existentes al Mercado Agrícola Central	500,000
Mejoras existentes al Mercado San Felipe Neri	4,000,000
Construcción de 5 Mercados Periféricos	5,000,000

CAPÍTULO II

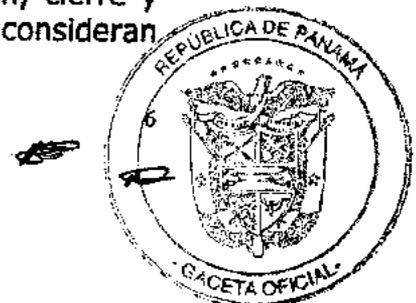
Normas Generales de Administración Presupuestaria

ARTÍCULO 7: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2016 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 8: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los Ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 9: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran





viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 10: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Gerencias), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia Financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, considerando la necesidad de las Juntas comunales del Distrito Capital, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal para su aprobación.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a





efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 11: Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
7. Lograr la presentación oportuna de Información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 12: *FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.* La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.





2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III Ingresos o Rentas

ARTÍCULO 13: *PRESUPUESTO DE INGRESOS.* Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 14: *EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.* Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 15: *INGRESOS ADICIONALES.* Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 16: *INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.* Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 17: *PLAZOS E INFORMES.* La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 18: *INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.* En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldía y Consejo Municipal.

ARTÍCULO 19: *DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.* Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual





se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 20: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 21: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: Los ingresos recaudados en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

ARTÍCULO 22: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

CAPÍTULO IV Egresos o Gastos

ARTÍCULO 23: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 24: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 25: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2016, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos





no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 27: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 28: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 29: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 30: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 31: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 32: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.





Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 33: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 34: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente y Concejales. Secretario, Subsecretario del Concejo, Directores y Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Asesores y Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaría General.	Desayuno	B/.8.00	Diarios B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.62.00	
Para otros funcionarios municipales.	Desayuno	B/.6.00	Diarios B/.75.00
	Almuerzo	B/.13.00	
	Cena	B/.13.00	
	Hospedaje	B/.43.00	

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	B/.3.00
Almuerzo	B/.4.00
Cena	B/.4.00
Transporte	B/.3.00

ARTÍCULO 35: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente y Concejales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

2. Para Secretario y Subsecretario del Concejo, Directores, Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaría General y Asesores.





Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

3. Para otros funcionarios municipales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 36: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 37: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 38: CONGELAMIENTO DE GASTOS. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 39: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se registrará por lo





Digitalizado por la Asamblea Nacional

dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público.

ARTICULO 40: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA. (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular).

El Alcalde del Distrito de Panamá, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputará a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.5.001.01.01.115, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la Vigencia Fiscal del año 2016.

ARTICULO 41: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.

(Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, a sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere el Artículo 45-B, se imputará a los recursos asignados a cada una de las Juntas Comunales para la vigencia del año 2016.

CAPÍTULO V

Ejecución de las Inversiones Municipales

ARTÍCULO 42: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 43: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 44: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.





ARTÍCULO 45: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 46: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 47: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 48: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de la Gerencia Financiera, previa solicitud de los Representantes con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTÍCULO 49: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO. El Municipio destina a las veintitrés (23) Juntas Comunales un fondo de B/.19,550,000.00 consignado en el objeto del gasto 716, administrado por los Honorables Representantes de Corregimiento y cuyos fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

PARÁGRAFO: El dinero para el Fondo de Inversión y Asistencia Social de los Representantes de Corregimiento, se desembolsarán en la presente vigencia 2016 en tres (3) partidas, así: B/.284,000.00, B/.283,000.00 y B/.283,000.00, en las siguientes fechas: febrero, abril y junio, respectivamente.

ARTÍCULO 50: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO. Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/.850,000.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 23 corregimientos.

ARTÍCULO 51: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 52: TRANSFERENCIA DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES. Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales





Digitalizado por la Asamblea Nacional

serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 53: COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI

Modificaciones al Presupuesto

ARTÍCULO 54: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 31 de octubre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 55: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

ARTÍCULO 56: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 57: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.





ARTÍCULO 58: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 59: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 60: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII

Plan Anual de Obras e Inversiones

Artículo 61: PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES. El Plan Anual de Obras e Inversiones, es el instrumento de planificación que contiene la prioridad de obras, proyectos e inversión pública que serán financiados con la transferencia del Impuesto de Inmueble de conformidad con lo establecido con la Ley 66 de 2015.

Artículo 62: Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá, se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Artículo 63: PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversiones, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales, son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

Artículo 64 El Alcalde establecerá las unidades administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.





CAPÍTULO VIII

Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

ARTÍCULO 65: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTO. La realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 67: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Gerencia Financiera conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 68: Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO 69: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto conjuntamente con la Gerencia Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX

Cierre y Liquidación del Presupuesto

ARTÍCULO 70: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2016. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2016 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2017.

ARTÍCULO 71: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto





Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 72: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2016.

ARTÍCULO 73: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 74: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

CAPÍTULO X

Disposiciones Adicionales

ARTÍCULO 75: SUSPENSIÓN DE GASTOS SIN PARTIDA. Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida con la relación a los gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 76: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES. En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 77: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 78: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales.

ARTÍCULO 79: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 80: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS. Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las





instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 81: CUENTAS POR COBRAR. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección de Servicios Internos, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

ARTÍCULO 82: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 83: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO XI
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 84: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 85: VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNQUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.





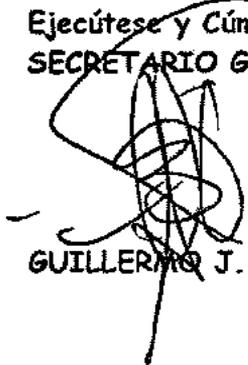
Acuerdo No.171
De 23 de noviembre de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de noviembre de 2015

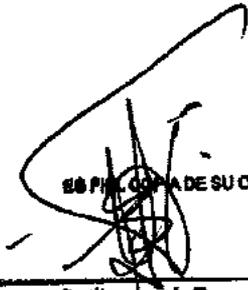
Sancionado:
EL ALCALDE

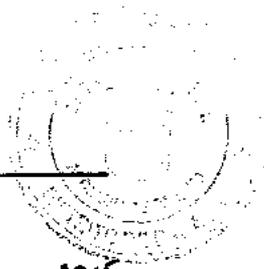

JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 27 de Noviembre de 2015





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 172

De 23 de noviembre de 2015.

Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de inmuebles.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece en los municipios recibirán el importe del recaudo del Impuesto de Inmueble, para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el Plan de Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Panamá, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015.

Artículo 2. El Plan de Anual de Obras e Inversiones, contiene la prioridad de proyectos, obras e Inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Inmueble en el Distrito de Panamá, para el periodo 2016-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

Artículo 3. Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos de la vigencia fiscal 2016 al 2019.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

Artículo 4: Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006.

Artículo 5. Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesaria; para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

Artículo 6: Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá, se incorporan al Presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes, determinando que el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Artículo 7: Se aprueban las siguientes obras y proyectos contentivos del plan:





Pág. Nº 2

DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GRAN TOTAL	89,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	309,000,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,900,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	30,900,000
Gastos corrientes (Operativos)	6,900,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	30,900,000
INVERSIONES ESPECIALES (DESCENT.)	62,100,000	72,000,000	72,000,000	72,000,000	278,100,000
Construcciones, Mejoras y Adecuaciones.	62,100,000	72,000,000	72,000,000	72,000,000	278,100,000
Proyectos de Juntas Comunales	7,820,000	7,820,000	7,820,000	7,820,000	31,280,000
Intervención Urbana de Calle Uruguay	4,000,000	10,000,000	10,000,000	0	24,000,000
Intervención Urbana de Vía Argentina	3,000,000	6,000,000	6,000,000	0	15,000,000
Ordenamiento Territorial de San Francisco	250,000	3,270,000	3,270,000	0	6,790,000
Construcción de Aceras - Vía España	15,000,000	10,000,000	10,000,000	60,000,000	95,000,000
Señalética / Nomenclatura	250,000	0	0	0	250,000
Parque Norte	5,000,000	4,000,000	8,920,000	580,000	18,500,000
Mejoramiento de Salsipuedes	1,000,000	2,000,000	900,000	0	3,900,000
Construcción de Parque de Versalles	1,000,000	2,000,000	5,000,000	2,000,000	10,000,000
Remoción, Rehabilitación y Equipamiento de Nuevos Parques (10)	800,000	3,000,000	4,200,000	0	8,000,000
Adecuación, diseño y equipamiento Centro de operaciones de Seguridad Ciudad.	3,000,000	1,500,000	0	0	4,500,000
Construcción de 6 aulas para uso común	200,000	0	0	0	200,000
Construcción de cancha de Píntes Juan Díaz	500,000	2,300,000	0	0	2,800,000
Construcción Complejo Deportivo Roberto Kelly	3,230,465	2,553,000	216,535	0	6,000,000
Construcción Complejo Deportivo Felipillo, 24 de Diciembre	900,000	700,000	0	0	1,600,000
Construcción Complejo Deportivo La Siesta Tocumen	2,000,000	0	0	0	2,000,000
Construcción Parque y cancha Monterrico Tocumen	900,000	900,000	0	0	1,800,000
Construcción Parque y cancha sintética de Montería Pedregal	500,000	500,000	200,000	0	1,200,000
Construcción de nuevas oficinas en el Cementerio Concepción	54,000	0	0	0	54,000
Recolección de Desechos en los Mercados	1,222,000	1,389,000	1,389,000	0	4,000,000
Mejoras existentes al Mercado del Marisco	1,973,535	900,000	926,465	0	3,800,000
Mejoras existentes al Mercado Agrícola Central	500,000	0	0	0	500,000
Mejoras existentes al Mercado San Felipe Nerí	4,000,000	7,000,000	7,000,000	0	18,000,000
Construcción de 5 Mercados Periféricos	5,000,000	6,168,000	6,158,000	1,600,000	18,926,000

Artículo 8: Se aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la Vigencia Fiscal correspondiente.

Artículo 9: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

TKC

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

Marilyn Villarreal
H.C. MARYZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

Mandel Jiménez Medina
MANDEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel





Digitalizado por la Asamblea Nacional

Acuerdo No.172
De 23 de noviembre de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de noviembre de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIDUCIARIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 27 de noviembre de 2015

